

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Marzo Diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520230010400.  
Demandante: INMOBILIARIA ROSALBA ROCHA Y CIA.  
Demandado: NELLY YOHANNA CUBILLOS VALDERRAMA Y OTROS.

La anterior demanda EJECUTIVA promovida por INMOBILIARIA ROSALBA ROCHA Y CIA contra NELLY YOHANNA CUBILLOS VALDERRAMA, ALBA LUCIA VERGARA MONSALVE y AMPARO VALDERRAMA DE CUBILLOS ARMANDO PRADA LUGO, "Es Inadmisible", toda vez que la parte actora no aportó con la demanda las evidencias que las direcciones electrónicas suministradas corresponden a las utilizada por las personas a notificar (demandadas); ni informó la forma como la obtuvo, (Inciso 2º art. 8 Ley 2213 de 2022).

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele a la interesada un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No. 010  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 21 de marzo de  
2023 a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**